



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 1201-2023-P-CSJU/PJ

Huancayo, uno de agosto del  
año dos mil veintitrés. -

Sumilla: **DEJAR SIN EFECTO**, la designación de la Mayor PNP Maybee Palmira Alcántara Reza, Representante de la VI Macro Región Policial Junín; EN CONSECUENCIA: **INTEGRAR**, a la Mayor PNP Gladys Tovar Párraga, Representante de la VI Macro Región Policial Junín, como miembro alterno del EQUIPO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL ESPECIALIZADO DE JUSTICIA PARA LA PROTECCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR – SNEJ.

**VISTOS:**

Resolución Administrativa N° 000148-2023-CE-PJ, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 13 de mayo de 2023; Resolución Administrativa N° 0731-2023-P-CSJU-PJ, de fecha 17 de mayo de 2023; Oficio N° 135-2023-COMASGEN-CO PNP/VI-MACREPOL-J/SEC-UPE-APA, de 20 de julio de 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.** - El artículo 143° de la Constitución Política del Perú prescribe que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

**Segundo.**- Los incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios.

**Tercero.** – Por su parte, mediante el Decreto Legislativo N° 1368, se creó el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – SNEJ, siendo competente para conocer las medidas de protección y las medidas cautelares que se dicten en el marco de la Ley N° 30364, con la finalidad de contar con un sistema integrado y especializado de justicia en dicha materia y en delitos sexuales en agravio de niños, niñas y adolescentes, conformado por el Poder Judicial, el Ministerio Público, la Policía Nacional del Perú, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.



**Cuarto.** - En ese orden de ideas, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1368, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, determina que la implementación del SNEJ es progresiva y se encuentra a cargo de cada uno de sus integrantes, en el marco de sus competencias; a su vez, el artículo 5° del citado Decreto Legislativo estipula que las entidades que conforman el SNEJ establecen, de forma articulada, mecanismos de monitoreo y evaluación de su implementación y funcionamiento.

**Quinto.** - En ese sentido, mediante Decreto Supremo N° 011-2021-MIMP, Decreto Supremo que aprueba la “Estrategia Nacional de Implementación del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar 2021-2026”, se establece que la Estrategia Nacional de Implementación se realizará a nivel nacional, y está a cargo del Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio del Interior, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

**Sexto.** - Estando a lo mencionado, la Directiva N° 002-2023-CE-PJ denominada “Funcionamiento de los Equipos de Implementación del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – SNEJ”, aprobada mediante **Resolución Administrativa N° 000148-2023-CE-PJ, de fecha de publicación en el diario oficial El Peruano el 13 de mayo de 2023**, en su numeral 7.1.1. dispone que cada Equipo de Implementación del SNEJ debe estar conformado de la manera siguiente:

- *El/la presidente/a de la Corte Superior de Justicia del distrito judicial, quien lo preside.*
- *El/la presidente de la junta de fiscales superiores del distrito fiscal del Ministerio Público-Fiscalía de la Nación.*
- *El/la más alto/a representante de la Defensa Pública y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el territorio.*
- *El/la más alto/a representante de la Policía Nacional del Perú, en el territorio.*
- *El/la más alto/a representante del Programa Nacional AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el territorio.*

**Séptimo.** - Por su parte, en el acápite de “Creación de los Equipos de Implementación del SNEJ” el numeral 7.2.1. de la antes mencionada Directiva dispone que, en los distritos judiciales donde el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial haya dispuesto la creación del Equipo de implementación del SNEJ, **la conformación de dicho Equipo se encuentra a cargo de los/as presidentes/as de las Cortes Superiores de Justicia.** Para ello, solicitan y coordinan con las entidades que integran el SNEJ en su ámbito territorial, **la designación formal** de sus representantes titulares y alternos.

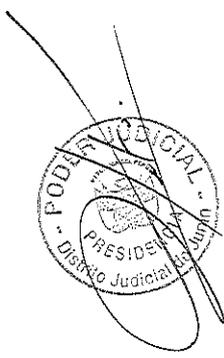
**Octavo.** - Para tal finalidad, mediante Resolución Administrativa N° 0731-2023-P-CSJU-PJ, de fecha 17 de mayo de 2023, se dispone la reconfiguración del Equipo de



Implementación del Sistema Nacional Especializado del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar – SNEJ, la misma que está integrada por los miembros titulares y alternos del Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio del Interior, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

No obstante, debe tenerse en consideración que, para la emisión de esta última resolución administrativa, se ha cumplido con la designación formal de los representantes titulares y alternos por las entidades integrantes; en consecuencia, es de aplicación lo referido en el numeral 7.1.3., que prescribe:

*“Las/Los representantes titulares y alternos permanecen en el ejercicio de su cargo de representación hasta que se comuniquen el nombramiento de su reemplazante mediante oficio dirigido a el/la presidente/a del Equipo de Implementación del SNEJ.” (énfasis agregado)*

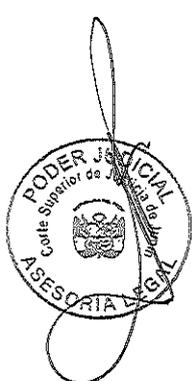


**Noveno.** - Ahora bien, de la revisión de los actuados para la conformación del “Equipo de Implementación del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – SNEJ”, se advierte que mediante Oficio N° 135-2023-COMASGEN-CO PNP/VI-MACREPOL-J/SEC-UPE-APA, de fecha 20 de julio de 2023, el Secretario de la VI Macro Región Policial Junín, solicita la modificación de la resolución de designación del representante alterno de su representada, señalando a la Mayor PNP Gladys Tovar Párraga como tal; en razón que, la Mayor PNP Maybee Palmira Alcántara Reza, ha sido reasignada a otra unidad policial .

Por tanto, es importante aclarar que lo comunicado por la VI MACREPOL JUNIN, respecto a la designación del representante alterno de su institución, también debe ser adecuado a lo establecido en la Directiva N° 002-2023-CE-PJ; para lo cual, es menester la emisión del presente acto administrativo que establezca la nueva integración señalada en el presente considerando.

Por las razones expuestas, en ejercicio de las facultades conferidas a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín, establecidas en el inciso 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO**, la designación de la Mayor PNP Maybee Palmira Alcántara Reza, Representante de la VI Macro Región Policial Junín, como miembro alterno del EQUIPO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL ESPECIALIZADO DE JUSTICIA PARA LA PROTECCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR – SNEJ.

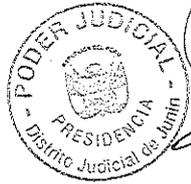


**ARTÍCULO SEGUNDO:** INTEGRAR, a la Mayor PNP Gladys Tovar Párraga, Representante de la VI Macro Región Policial Junín, como miembro alterno del EQUIPO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL ESPECIALIZADO DE JUSTICIA PARA LA PROTECCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR – SNEJ, quien actuará en ausencia de su respectivo titular, previa comunicación al presidente del Equipo de Implementación.



**ARTÍCULO TERCERO:** PONER la presente resolución, en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín, VI Macro Región Policial Junín e interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



*[Handwritten Signature]*  
CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA  
PRESIDENTE  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN